



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 598-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 02 de Octubre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 873-2014-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 542-2014-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 550-2014-MPP de fecha 09 de setiembre del 2014, se acepta con eficacia anticipada al 22 de agosto del 2014, la renuncia voluntaria de la Sra. Karla Jhulyana Morante Alfaro, quien laboró como Secretaria en la Oficina del Apoderado Judicial, bajo la modalidad C.A.S., agradeciéndole por sus servicios prestados en esta Entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 873-2014-JUP-MPP de fecha 29 de setiembre del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la liquidación de vacaciones truncas del periodo 2014, de la ex servidora Karla Jhulyana Morante Alfaro, quien laboró en esta Comuna Provincial bajo el Régimen Especial CAS – D. Leg. N° 1057, desde el 01 de febrero del 2011 hasta el 22 de agosto del 2014, correspondiéndole conforme a la Liquidación de Vacaciones Truncas – 2014, la suma de S/. 311.96 Nuevos Soles, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación correspondiente.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en sus artículos 8° Inc. 8.6, establece lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe N° 542-2014-SGAL-MPP de fecha 30 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de vacaciones truncas 2014, por el monto señalado en el Informe de la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación por Vacaciones Truncas Periodo 2014, a la Sra. KARLA JHULYANA MORANTE ALFARO, Ex Trabajadora de esta Municipalidad, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:**

**Vacaciones Truncas, periodo 2014**

D.S. N° 065-2011-PCM – Ley 29849

S/. 547.77

Reglamento D. Leg. N° 1057, Cap. III, Art. 8, Inciso 8.5

Del 01 de enero 2014 al 28 de agosto del 2014

Por 07 meses con 22 días

**TOTAL S/. 547.77**

**Son: (Quinientos Cuarenta y Siete con 77/100 Nuevos Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal.  
Tesorería  
Presupuesto  
Interesado  
Tesorería  
GGIAF  
Archivo